ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 106 DE 28 de junio de 2021

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Instituto Distrital de Turismo - IDT"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 5 del Acuerdo Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., los Acuerdos Nro. 01 de 2007, 008 de 2016 y 006 de 2019 de la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007 y adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que "*Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*" De igual forma estipula que "*el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad*".

Que, con fundamento en esta normativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la Circular No. 20191000000117 del 29 de julio de 2019, ha advertido que se trata de un derecho preferencial de encargo, así: "*Los servidores de carrera tienen el derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019*".

veintiocho (28) días del mes de junio de 2021

Que, de igual forma, el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección B, en la sentencia con radicado 11001-03-25-000-2018-00605-00 del 29 de mayo de 2020, con ponencia del consejero César Palomino cortés, lo ha catalogado como derecho preferencial, en estos términos: "(…) *(ii). Es un derecho que tiene los empleados de carrera, cuya procedibilidad está sujeta a que el destinatario: a) acredite los requisitos para su ejercicio; b) posea las aptitudes y habilidades para su desempeño; c) no haya sido sancionado disciplinariamente en el último año y; d) su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. (iii). Se permite que en caso tal que no haya empleados de carrera con calificación sobresaliente, el encargo pueda recaer en quien tenga las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio; y (iv) sobre un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior en la planta de personal.*"

Que en la planta de personal del Instituto Distrital de Turismo existe una vacante definitiva en el empleo de Carrera Administrativa denominado **Profesional Especializado Código 222 Grado 04,** asignado a la Subdirección de Gestión del Destino, cuyo propósito es: "*Diseñar y ejecutar los*

RESOLUCIÓN No. 106 DE 28 de junio de 2021

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Instituto Distrital de Turismo - IDT"

programas, proyectos y actividades para el desarrollo de productos turísticos de Bogotá y su entorno regional acorde con las tipologías definidas en la Política Distrital de Turismo y la vocación de la ciudad.", que debe ser provista por necesidades del servicio en orden a garantizar el cabal desarrollo de las actividades misionales asignadas a dicha repartición institucional.

Que los requisitos exigidos para el citado empleo están establecidos en la Resolución 265 del 27 de diciembre de 2019 de la Dirección General del Instituto y son los siguientes:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel Jerárquico:	PROFESIONAL
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Código:	222
Grado:	04
Número de cargos:	Diecinueve (19)
Dependencia:	Dónde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL - SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE DESTINO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Diseñar y ejecutar los programas, proyectos y actividades para el desarrollo de productos turísticos de Bogotá y su entorno regional acorde con las tipologías definidas en la Política Distrital de Turismo y la vocación de la ciudad.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Identificar las necesidades de la oferta turística de la ciudad y de los destinos emblemáticos de la región, así como analizar las tendencias de los mercados en función de las tipologías priorizadas para el desarrollo de productos turísticos. 2. Realizar evaluaciones para la factibilidad de las acciones de desarrollo de producto turístico, en torno a las cinco tipologías prioritarias. 3. Diseñar productos turísticos en torno a las tipologías prioritarias, realizando la identificación, organización y desarrollo de la experiencia ofrecida al turista, por parte de los actores del turismo de la ciudad. 4. Adelantar acciones para la organización y gestión de los productos turísticos diseñados, en los diferentes territorios de la ciudad o de la región. 5. Ejecutar las estrategias de desarrollo para el producto turístico identificado en las tipologías de turismo para el mercado nacional e internacional en los diferentes territorios de la ciudad o de la región, según las directrices de la dependencia. 6. Adelantar acciones de validación de los productos turísticos con públicos priorizadas y partes interesadas. 7. Efectuar una articulación entre el sector público y el privado en cuanto a las tipologías de turismo de la ciudad, generando sinergias en aras de fortalecer la oferta turística y el producto Bogotá.	

8. Participar en la gestión de programas institucionales o con entidades públicas y privadas que apunten al diseño y/o mejoramiento del producto turístico y a la consolidación de Bogotá como destino turístico. 9. Implementar estrategias para que las labores de planeación y gestión de destino con respecto a las tipologías de turismo generen desarrollo económico dentro de la actividad turística. 10. Mantener actualizada la información que será suministro para conformar indicadores de gestión y resultado de los proyectos que se ejecuten y analizarla. 11. Contribuir en el proceso de diseño e implementación del Sistema Integrado de Gestión del Instituto Distrital de Turismo. 12. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
1. Nivel alto de inglés u otro idioma. 2. Política Distrital de Turismo. 3. Conocimiento sobre los conceptos de productos y tipologías de turismo. 4. Conocimiento del Sector Turístico y cadena de valor. 5. Conocimiento de atractivos y servicios turísticos de la ciudad. 6. Normatividad en contratación. 7. Presentación y seguimiento de proyectos.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERÁRQUICO**
1. Aprendizaje continuo 2. Orientación a resultados 3. Orientación al usuario y al ciudadano 4. Compromiso con la organización 5. Trabajo en equipo 6. Adaptación al cambio	1. Aporte técnico-profesional 2. Comunicación efectiva 3. Gestión de procedimientos 4. Instrumentación de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título profesional de los Núcleos Básicos del Conocimiento en: Administración, Ingeniería Industrial y afines. Título de postgrado. **Requerimientos:** Matrícula o Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.

Que la entidad, mediante la Circular 005 del 10 de mayo de 2021, impartió directrices para la convocatoria al proceso de encargo en el empleo de Carrera Administrativa del IDT denominado **Profesional Especializado Código 222 Grado 04,** asignado a la Subdirección de Gestión del

Destino. Dicha Circular fue socializada a toda la comunidad institucional por correo electrónico de la cuenta idtcomunicaciones@idt.gov.co del día 14 de mayo de 2021. Dicha Circular fue divulgada el 11 de mayo de este año, mediante correo electrónico enviado al personal de planta de la entidad.

Que la citada Circular establece que para ser encargado en empleo de carrera, el servidor público deberá cumplir con los siguientes requisitos: ostentar derechos de carrera administrativa, que su última evaluación del desempeño laboral haya sido sobresaliente, desempeñar el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer y así sucesivamente, cumplir con el perfil de competencias y los requisitos de estudio y experiencia exigidos, tener las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo en el que vaya a ser encargado, y no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año. Así mismo, indica que para la determinación de cumplimiento de requisitos se tendrán en cuenta los factores de estudio y experiencia descritos en el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y las demás normas reglamentarias.

Que el acto en comento estableció las etapas del proceso de encargo así: 1. Etapa de Divulgación (11 de mayo), 2. Etapa de Manifestación de interés y Selección de empleo en encargo (12 al 19 de mayo), 3. Etapa de Conformación de los Resultados de estudio (20 al 21 de mayo), 4. Socialización y publicación resultado de estudio de verificación de requisitos (Desde el 22 hasta el 28 de mayo, con probabilidad de mayor tiempo si se presentaran solicitudes de revisión en el lapso), y 5. Expedición Actos Administrativos de Encargo y Reclamaciones (Del 31 de mayo al 16 de junio- término que podría variar si en la etapa anterior de verificación de requisitos se hubiere extendido el tiempo por la presentación de solicitudes de revisión).

Que, luego de la publicación de la Circular 005, no se recibieron inquietudes vía correo electrónico sobre la convocatoria.

Que la servidora pública con derechos de Carrera Administrativa **DIANA PAOLA RÍOS SARMIENTO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1032433780 titular del cargo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 01, asignado a la Subdirección de Gestión del Destino, manifestó su interés en el encargo, a través de correo electrónico del 11 de mayo de 2021.

Que la servidora pública con derechos de Carrera Administrativa **LUZ AIDA ANGEL PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.786.575, titular del cargo denominado Técnico Administrativo Código 367, Grado 01, asignado a la Subdirección de Promoción y Mercadeo, manifestó su interés en el encargo, a través de correo electrónico del 18 de mayo de 2021.

Que luego de las etapas de divulgación y manifestación de interés, se recibieron y evaluaron las postulaciones presentadas por las servidoras públicas con derechos de Carrera Administrativa **DIANA PAOLA RÍOS SARMIENTO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1032433780 titular del cargo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 01, asignado a la Subdirección de Gestión del Destino, y **LUZ AIDA ANGEL PARRA**, identificada con la cédula de

ciudadanía Nro. 52.786.575, titular del cargo denominado Técnico Administrativo Código 367, Grado 01, asignado a la Subdirección de Promoción y Mercadeo.

Que, mediante correo electrónico del 24 de mayo de 2021, enviado a la planta de personal del IDT, el doctor Edwin Oswaldo Peña Roa, Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario socializó el resultado del estudio de verificación de requisitos; el cual también fue publicado desde esa fecha en el link de la Intranet: http://intranet.bogotaturismo.gov.co/node/871.

Que del resultado del estudio de verificación de requisitos, se concluyó que la servidora **DIANA PAOLA RÍOS SARMIENTO** no cumple con el requisito mínimo de cinco (5) años de experiencia relacionada para el empleo, dado que solo se acredita como experiencia profesional relacionada un total de 3 años, 4 meses y 23 días.

Que del resultado del estudio de verificación de requisitos, se concluyó que la servidora **LUZ AIDA ANGEL PARRA** sí cumple con los requisitos, incluida experiencia profesional, que suma un total de experiencia profesional relacionada de 7 años y 24 días.

Que, mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2021, la servidora **DIANA PAOLA RÍOS SARMIENTO** solicitó a la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario la revisión del estudio de verificación de requisitos para encargo, y adjuntó el documento de solicitud con la respectiva justificación.

Que en la citada justificación la servidora solicitó "*sea evaluada nuevamente y tenida en cuenta, como experiencia profesional relacionada, la experiencia de trabajo acreditada en la empresa Cooperativa de Trabajadores de Avianca -COOPAVA, durante el periodo comprendido entre el 8 de abril de 2015 y 21 de diciembre de 2018, que representa 3 años, 8 meses y 13 días*".

Que, mediante correo electrónico del 28 de mayo de 2021, el Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario informó a la planta de personal de la entidad, que "*teniendo en cuenta que nuestra servidora DIANA PAOLA RÍOS SARMIENTO presentó una reclamación ante el resultado de verificación de requisitos por el componente de Experiencia Profesional Relacionada, la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario se permite informar que la misma se encuentra en estudio, motivo por el cual se afecta el cronograma inicialmente previsto y una vez se decida de fondo sobre el mismo, será comunicado el resultado final por parte de esta dependencia*."

Que, mediante oficio fechado el 9 de junio de 2021, el Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario dio respuesta a la servidora **DIANA PAOLA RÍOS SARMIENTO** en cuanto a la solicitud de revisión del estudio de verificación de requisitos para encargo, a través del cual concluyó lo siguiente: "(…) *En resumen, la experiencia aportada por usted en la empresa Cooperativa de Trabajadores de Avianca - COOPAVA, durante el periodo comprendido entre el 8 de abril de 2015 y 21 de diciembre de 2018, no permite soportar el requisito de experiencia profesional relacionada, por lo que no es procedente tenerla en cuenta para el cumplimiento de requisitos mínimos exigidos*

RESOLUCIÓN No. 106 DE 28 de junio de 2021

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Instituto Distrital de Turismo - IDT"

en la provisión por encargo del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 04 en la Subdirección Gestión del Destino del Instituto Distrital de Turismo."

Que, en atención a que la solicitud de revisión presentada por la servidora DIANA PAOLA RÍOS SARMIENTO no dio lugar a la modificación del estudio, no se realizaron nuevas socializaciones y publicación del estudio.

Que, según certificación de cumplimiento de requisitos del Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario del 11 de junio de 2021, una vez revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad por el Acuerdo Nro.009 del 21 de octubre de 2016, y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para el ejercicio del mencionado empleo, establecido en la Resolución 265 de 2019, se pudo establecer que la servidora **LUZ AIDA ANGEL PARRA**, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que, de acuerdo con el estudio de verificación de requisitos para encargo, la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario determinó la viabilidad de proveer, mediante encargo, la vacante definitiva del empleo denominado **Profesional Especializado Código 222, Grado 04,** asignado a la Subdirección de Gestión del Destino, definiendo que la funcionaria de carrera administrativa con derecho preferencial a ser encargada es la servidora **LUZ AIDA ANGEL PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.786.575, titular del cargo denominado Técnico Administrativo Código 367, Grado 01, asignado a la Subdirección de Promoción y Mercadeo de la Planta Global de Personal del Instituto Distrital de Turismo – IDT.

Que, agotado el trámite aquí descrito y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar en el empleo denominado **Profesional Especializado Código 222, Grado 04,** asignado a la Subdirección de Gestión del Destino, cuyo propósito es: "*Diseñar y ejecutar los programas, proyectos y actividades para el desarrollo de productos turísticos de Bogotá y su entorno regional acorde con las tipologías definidas en la Política Distrital de Turismo y la vocación de la ciudad.*", de la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo - IDT, que tiene una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.666.995), a la servidora pública **LUZ AIDA ANGEL PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.786.575, titular del cargo denominado Técnico Administrativo Código 367, Grado 01, asignado a la Subdirección de Promoción y Mercadeo de la Planta Global de Personal del Instituto Distrital de Turismo - IDT, hasta por el término de seis (6) meses, o mientras se provee el empleo en forma definitiva.

Artículo 2. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados presupuestalmente.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 106 DE 28 de junio de 2021

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Instituto Distrital de Turismo - IDT"

Artículo 3. A través de la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario, comunicar y notificar el contenido de la presente Resolución a la servidora pública **LUZ AIDA ANGEL** PARRA, advirtiéndole que la posesión en el empleo antes señalado solo se podrá realizar una vez esta resolución se encuentre en firme.

Artículo 4. A través de la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario, publicar la presente resolución en la Intranet del Instituto, y socializarla a través del correo institucional de la entidad.

Artículo 5. Contra la presente resolución procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Turismo, la cual debe ser interpuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la misma, por el empleado de carrera administrativa que considere que existe vulneración a su derecho preferencial al encargo o que existe un desmejoramiento laboral por causa del mismo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el artículo 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005 y con el trámite definido en la Circular No. 20191000000127 del 24 de septiembre de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos fiscales a partir de la fecha en que el empleado designado tome posesión del empleo objeto de encargo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2021

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Alberto Antonio Amaya Páez	Profesional Universitario, Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	
Revisado por:	Edwin Oswaldo Peña Roa	Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	
Revisado por:	Claudia Patricia Cifuentes Alvira	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisado y aprobado para firma por:	German Andrés Almeida Valle	Asesor Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.			